ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2.007

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas del día seis de septiembre de dos mil siete, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Torres López, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

Dª. María Luisa Cruz Escudero
Dª. Cecilia Martín Villegas
Dª. María Dolores Manrubia García
D. Domingo López Maldonado
D. José Carlos Lupión Carreño

Actúa como Secretaria, Dª. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto. También asisten de Orden de la Presidencia, el Sr. Interventor Municipal, D. Manuel Avilés Casquet y la Administrativa Dª. María Isabel Guillén Godoy.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local.

Abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2.007.

Por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales si desean hacer alguna observación al Acta de la sesión ordinaria de fecha 30 de agosto de 2.007, no haciéndose ninguna manifestación, el acta queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

2º.- DECRETOS DE AVOCACIÓN.

Por Secretaría y de orden de la Presidencia se dio cuenta del Decreto de fecha 3 de septiembre de 2.007, anotado en el Libro de Resoluciones al

número 1053, relativo a la avocación de competencias que esta Junta de Gobierno Local tiene delegadas por Decreto de fecha 20 de junio de 2.007 en cuanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de 3.000 Euros, a fin de librar mandamiento de pago a Dª. María Luisa Cruz Escudero por importe de 3.210 Euros, a justificar en su día, en concepto de transporte de la Banda de Gaitas de Barbude con motivo de su actuación en esta localidad.

3º.- ASUNTOS SOCIALES.

3.1- AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.

3.1.1.- De **D. Juan Braulio Galdeano Pérez**, con D.N.I. núm. 78.030.062-D y domicilio en C/ El Pozanco núm. 1 de esta localidad, que solicita una ayuda de emergencia social para cobertura de necesidades básicas, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, acordaron informar favorablemente la concesión de una ayuda de emergencia social, siendo la aportación de este Ayuntamiento de 180 Euros, y solicitando de la Excma. Diputación Provincial 220 Euros.

3.2.- AYUDA DE INSERCIÓN SOCIAL.

3.2.1.- De **D. El Khamis El Orchi,** con Pasaporte núm. P 093597 y domicilio en C/ Seca núm. 45 de esta localidad, que solicita una ayuda de inserción social para realojo alquiler y cobertura de las necesidades básicas, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, acordaron informar favorablemente la concesión de una ayuda de inserción social, siendo la aportación de este Ayuntamiento de 270 Euros, y solicitando de la Excma. Diputación Provincial 330 Euros.

3.2.2.- De **D. Abdelhak Dendan,** con Pasaporte núm. T-854667 y domicilio en C/ El Romero núm. 7 de esta localidad, que solicita una ayuda de inserción social para cobertura de las necesidades básicas, los asistentes, por

unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, acordaron informar favorablemente la concesión de una ayuda de inserción social, siendo la aportación de este Ayuntamiento de 360 Euros, y solicitando de la Excma. Diputación Provincial 440 Euros.

3.3.- PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO.

3.3.1.- De **D. Miguel Cruz Almendros,** con D.N.I. núm. 27.028.079-C y domicilio en C/ El Molino núm. 1 de esta localidad, que solicita su inclusión en el Servicio de Ayuda a Domicilio, visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, acordaron la inclusión en la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio solicitada, siendo la aportación del interesado de 38,41 Euros, de la Excma. Diputación Provincial de 330,93 Euros y de este Ayuntamiento de 270,76 Euros al mes, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2.007.

4º.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL-CARTÓN POR EL SISTEMA PUERTA A PUERTA, ALMACENAMIENTO, MANIPULACIÓN Y TRANSPORTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERJA MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (EXPTE.: C/14/07).

Por la Presidencia se dio cuenta del expediente tramitado en orden a la adjudicación del contrato, de servicios, para la recogida selectiva de papel cartón por el sistema puerta a puerta, mediante procedimiento negociado, sin publicidad previa.

Por Secretaría se informa que según el libro registro de proposiciones y dentro de plazo establecido para ello, sólo se ha presentado una:

La núm. 1 de D. Aroldo Gamper, en representación de la empresa TaRe- Taller de Recuperación de Materia Primas en la Alpujarra.

A continuación, por la Presidencia se procede a la apertura del sobre que contiene la documentación general de la única oferta presentada y hallado conforme se procede a la apertura del sobre que contiene la oferta económica, con el siguiente resultado:

D. Aroldo Gamper, con Tarjeta de Residente núm. X-0193882-S, en nombre de TaRe-Taller de Recuperación de Materias Primas en la Alpujarra, se compromete a realizar el contrato por el precio de 29.142,00 €, (veintinueve mil ciento cuarenta y dos euros).

A la vista de la oferta económica presentada, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, acordaron:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación y adjudicar el contrato de servicios para la recogida selectiva de Papel-Cartón por el sistema puerta a puerta, almacenamiento, manipulación y transporte en el término municipal de Berja a D. Aroldo Gamper, con Tarjeta de Residencia núm. X-0193882-S, en representación de la Asociación Alpujarra Viva, con C.I.F. núm. G-04173316, por el precio de 29.142 €, (veintinueve mil ciento cuarenta y dos euros).

SEGUNDO.- Disponer el gasto con cargo a la partida 422.227.00 del Presupuesto de Gastos de la Corporación.

TERCERO.- Comunicar al adjudicatario que antes de la firma del correspondiente contrato deberá aportar la documentación exigida en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares (plazo máximo de 5 días hábiles).

CUARTO.- El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de quince días naturales contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva por importe del 4 por 100 del importe de la adjudicación.

QUINTO.- Se formalice el correspondiente contrato administrativo facultando al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho se requiera para la firma del mismo, para lo cual el adjudicatario dispone de un plazo de treinta días naturales desde la fecha de la notificación de la presente adjudicación.

SEXTO.- Se dé traslado del presente acuerdo al interesado y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DE LA CAFETERÍA DEL CENTRO DE DÍA DE PERSONAS MAYORES "COSTA AZUL" EN BALANEGRA. (EXPTE.: C/13/07).

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Delegada de Contratación, y resultando:

1º.- El contrato de gestión del servicio de cafetería del Centro de Día de Personas Mayores "Costa Azul" de Balanegra se formalizó en documento administrativo el día 3 de septiembre de 2007.

2º.- De acuerdo con la cláusula 17 bis del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares "el órgano de contratación designará de entre el personal al servicio de la Administración, un responsable municipal del servicio, quien supervisará la ejecución del contrato, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación."

3º.- Asimismo la cláusula 14.4 determina que "previo el inicio de la prestación del servicio, se levantará la correspondiente acta de inventario de equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos enseres se ponen a disposición de la empresa adjudicataria, en donde se refleje su estado de funcionalidad."

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, acordaron:

Primero.- Designar como responsable municipal del servicio de cafetería del Centro de Día de Personas Mayores "Costa Azul" de Balanegra a Dª Nuria Rodríguez Martín, quién supervisará la ejecución del contrato, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Segundo.- En un plazo de 15 días deberá levantar la correspondiente acta de inventario de equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos enseres se han puesto a disposición de la adjudicataria, en donde se refleje su estado funcionalidad, quien supervisará la ejecución del contrato, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. El acta se realizará en duplicado ejemplar, uno de los cuales será para el Ayuntamiento y el otro se entregará a la contratista.

6º.- FACTURAS.

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que se ha seguido el procedimiento de contratación correspondiente a las mismas, contratos menores regulados en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

Resultando que mediante Decreto de 20 de junio de 2007 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local, los asistentes, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la autorización disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº ENTRADA	Nº DE DTO.	FECHA DTO.	IMPORTE TOTAL	NOMBRE
F/2007/1222	B97548606	30/08/2007	6.148,00	ESPECTACULOS CANO S.L.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

7º.- JUSTIFICACIÓN DE MANDAMIENTOS DE PAGO.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación en relación a la justificación de distintos Mandamientos de Pago y resultando

1º.- Presentados documentos justificativos de órdenes de pago expedidas con el carácter de a justificar, cuyos perceptores, cuantías y Mandamientos de Pago se relacionan más abajo.

2º.- Considerando lo dispuesto en el artículo 190 de la LRHL aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el art. 72 del R.D. 500/90 y art. 41c) del R.J.F.H.N.

3º.- Resultando que la expedición de órdenes de pago a justificar deberá efectuarse previa aprobación por el órgano competente de la autorización y disposición del gasto.

4º.- Resultando que los perceptores de fondos librados a justificar deberán rendir ante la Intervención cuenta justificativa de dichos gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen las mismas.

5º.- Resultando que cuando no se justifiquen la totalidad de los fondos recibidos se procederá al reintegro de los percibidos en exceso acompañando a dicha cuenta justificante del ingreso efectuado.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, acordaron:

Primero.- Declarar que las siguientes órdenes de pago, expedidas con el carácter de a justificar, han sido debidamente justificadas mediante la aportación de facturas, aprobándose la presente justificación:

PARTIDA	**PERCEPTOR**	**Nº OPERACIÓN**	**IMPORTE/€**
22608	BEGOÑA SALMERÓN ROBLES	320070001376	110

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

8º.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación en relación a la justificación de subvenciones y resultando

1º.- Vista la justificación que presenta Dª. Isabel Parrilla García, en representación de los Mayordomos de la Barriada de San Roque, del Mandamiento de Pago núm. 220070003786, de fecha 27 de agosto de 2.007, correspondiente a la subvención concedida por Decreto de fecha 17 de agosto de 2.007 y por importe de mil ochocientos euros (1.800 €), para atender gastos de las fiestas patronales, correspondiente al año 2.007.

2º.- Resultando que entrega documentos justificativo de actividades de ocio y culturales.

3º.- Considerando que el artículo 189.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que los perceptores de subvenciones deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos.

4º.- Considerando que el apartado 7º de la base 23ª de las de ejecución del Presupuesto establece como norma general para la justificación de subvención la aportación de los documentos justificativos del gasto (contrato) debidamente cumplimentadas.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, acordaron:

Primero.- Declarar que la mencionada subvención ha sido debidamente justificada mediante la aportación de fotocopias compulsadas de facturas, habiéndose destinado los fondos a los fines para los que estaba previsto, aprobándose la presente justificación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la interesada, con indicación de los recursos que procedan.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno Local, entró a conocer el siguiente asunto:

PROPUESTA PARA LA DENEGACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO, PAVIMENTAICÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE ALMESES. (EXPTE.: C/07/06).

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación en relación a la justificación de subvenciones y resultando

1º.- El contrato de obras denominado “abastecimiento, saneamiento, pavimentación y alumbrado público, en Calle Almeses” fue adjudicado a la empresa CONSTRUMAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.

quien constituyó una garantía definitiva, mediante la presentación de aval por importe de 2.396,00 €.

2º.- Con fecha 28 de mayo de 2.007 se firma el acta de recepción de la obra mencionada. A partir de esa fecha comienza el plazo de garantía de las obras, cuya duración, según la cláusula 30.1 del pliego de cláusulas administrativas, es de un año.

3º.- El artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, dispone que la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 TRLCAP, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, acordaron:

Primero.- Denegar la cancelación del Aval presentado por Construmar Construcciones y Contratas, S.L. como garantía definitiva del contrato de obras "abastecimiento, saneamiento, pavimentación y alumbrado público en Calle Almeses" por no haber concluido el plazo de garantía.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión cuando son las catorce horas y cincuenta minutos del indicado día de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE LA SECRETARIA